



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00561 00

Clase de Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

Demandante(s): Hernando Gómez Roja.s

Demandado(a): Luz Miryam Cely Herrera.

En atención a lo manifestado por la parte demandante en el escrito que se avista en los numerales 8 y 9 de la carpeta digital, se le pone de presente a dicho extremo que no se tiene por surtido el cumplimiento de lo dispuesto en el auto admisorio fechado 11 de julio de 2022; toda vez que, si bien allegó la citación para diligencia de notificación personal conforme el artículo 291 del C.G.P., debidamente cotejada por la empresa de correos para dicho fin, junto con la impresión de la guía de entrega de fecha de 20 de julio de 2022, no se allegó la constancia emitida por la misma; adicional a ello, tampoco se puede tener por surtida la citación de notificación por medio electrónico; como quiera que no se allegó Acta de entrega con acuse de recibido de la comunicación enviada con su sello de cotejo.

Adicional a lo anterior, tampoco se puede tener por surtido la notificación por aviso, toda vez que, no obra la comunicación de notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P., toda vez que no se aportó la constancia de entrega expedida por empresa de correos autorizada, como tampoco se allegó las copias cotejadas de la demanda y sus anexos, así como la providencia que se notifica; por tanto, se requiere a la parte demandante para que acredite dichas diligencias; de lo contrario inténtese nuevamente el trámite de notificaciones conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física reportada en el acápite de notificaciones de la demanda o a la dirección electrónica reportada también allí, acreditando dicha gestión a través de correo certificado y/o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, gestión que también deberá acreditar con el acuse de recibido y sus anexos debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3df7632cc69cd528c51b75ef46b6759f1f8f12f9bcd0f25767ccb850f951604**

Documento generado en 29/09/2022 09:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>